



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., Dos (2) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

PROCESO RADICADO: 2020 - 107

Como la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, y los arts. 90 en concordancia con el art. 422 del Código General del Proceso, el juzgado, **DISPONE:**

Librar mandamiento de pago de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** en contra de **VIVIANA ANDREA ARIAS BONILLA Y ELIZABETH BONILLA GONZÁLEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- La suma de \$284.646, por concepto de cuota correspondiente al 04 de Septiembre de 2019.
- La suma de \$289.626, por concepto de cuota correspondiente al 04 de Octubre de 2019.
- La suma de \$294.694 por concepto de cuota correspondiente al 04 de Noviembre de 2019.
- La suma de \$299.850, por concepto de cuota correspondiente al 04 de Diciembre de 2019.
- La suma de \$305.097, por concepto de cuota correspondiente al 04 de Enero de 2020.

= Intereses de plazo, causados sobre cada una de las cuotas en mora.

= Intereses de mora sobre cada una de las cuotas dejadas de cancelar, a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo, por la Superintendencia Financiera, causados desde que se hizo exigible cada una de las obligaciones, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- La suma de \$4.410.533, por concepto de capital insoluto.

= Intereses de mora sobre el capital insoluto, a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo, por la Superintendencia Financiera, causados desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas procesales se resolverá oportunamente.

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*



Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista los arts. 291 y 292 del C.G.P. y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE (2)

Juan Fernando Borrera P.
JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 3 de Septiembre de 2020

Por ESTADO N° 032 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*